



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1424-2021-UTEA-CU.

Abancay, 11 de noviembre de 2021.

VISTO:

El Oficio N° 067-2021-DIGAF-UTEA-Ab de fecha 19 de octubre de 2021, remitido por la Dirección General de Administración y Finanzas, solicitando la suspensión del trabajo remoto para colaboradores administrativos de la Universidad Tecnológica de los Andes,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 59.15 del art. 59 de la Ley Universitaria N° 30220, es una de las atribuciones del Consejo Universitario, ratificar, las resoluciones, a propuesta de los vicerrectorados, así como aprobar los instrumentos de gestión académica y de investigación, la política general de formación académica en la Universidad, y otros; concordante con el art. 97 literales b) y c) del Estatuto Universitario y los reglamentos internos de la Universidad;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes a grado académico y título profesional con vigencia de seis (06) años computados, a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, por Oficio N° 067-2021-DIGAF-UTEA-Ab de fecha 19 de octubre de 2021, remitido por la Dirección General de Administración y Finanzas, solicitando la suspensión del trabajo remoto para colaboradores administrativos de la Universidad Tecnológica de los Andes, en razón a: la Sub Dirección de Recurso Humanos comunica que a la fecha existen trabajadores administrativos que aún viene desarrollando trabajo remoto, como es de su conocimiento a la fecha, se vienen reestableciendo progresivamente las labores presenciales en las entidades públicas y privadas, más aun considerando el avance de la vacunación que se viene dando a nivel nacional;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitaria de fecha 09 de noviembre de 2021, en Consejo Universitario por unanimidad ACORDÓ, aprobar y autorizar la suspensión del trabajo remoto del personal administrativo de la Universidad Tecnológica de los Andes, a partir del 15 de noviembre de 2021 y aprobar el retorno al horario habitual





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Pag. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1424-2021-UTEA-CU.

de trabajo pre pandemia del personal Administrativo a partir del 15 de noviembre de 2021; con la excepcionalidad respecto a los trabajadores que adolecen de alguna comorbilidad, debiendo ser sustentada en forma individual;

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad, la Resolución de Comité Electoral Universitario N° 0038-2021-UTEA-CEU de fecha 27 de agosto del año 2021, ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1040-2021-UTEA-CU(E) de fecha 09 de setiembre de 2021 y registrado en la SUNEDU con el Oficio N° 6649-2021-SUNEDU-02-15-02, el proveído N° 797-2021-SUNEDU-02-15-02 y el Informe N° 132-2021-LFGA de fecha 28 de octubre de 2021.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 09 de noviembre de 2021, la suspensión del trabajo remoto del personal administrativo de la Universidad Tecnológica de los Andes, a partir del 15 de noviembre de 2021.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 09 de noviembre de 2021, el retorno al horario habitual de trabajo pre pandemia del personal Administrativo a partir del 15 de noviembre de 2021; con la excepcionalidad respecto a los trabajadores que adolecen de alguna comorbilidad, debiendo ser sustentada en forma individual.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, se realice las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** a las instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. Zenón Humberto AREVALO MEZARINA
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. Eleuterio Leonidas SORIA ALVAREZ
Secretario General
Universidad Tecnológica de los Andes.